



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 23 AGO 2010

VISTO la nota presentada por el Legislador Adrián FERNANDEZ, integrante del Bloque Frente Para la Victoria; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que deberá trasladarse a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 23 de agosto del corriente año, ya que ha sido invitado por el Ministro de Planificación Federal de la Nación a participar de una reunión de trabajo en dicha ciudad el día martes 24 del corriente mes y año; como así también para desarrollar otras actividades concernientes a su función legislativa.

Que por ello solicita la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-USH- (Ida 23/08/10 Regreso 25/08/10) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la extensión de pasaje por los tramos USH-BUE-USH (Ida 23/08/10 Regreso 25/08/10), a nombre del Legislador Adrián FERNANDEZ, integrante del Bloque Frente Para la Victoria, quien deberá trasladarse a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 23 de agosto del corriente año, ya que ha sido invitado por el Ministro de Planificación Federal de la Nación a participar de una reunión de trabajo en dicha ciudad el día martes 24 del corriente mes y año; como así también para desarrollar otras actividades concernientes a su función legislativa.

ARTICULO 2°.-LIQUIDAR en carácter de adelanto DOS (2) días de viáticos y diferir el reconocimiento final por tal concepto, hasta la presentación respectiva del Legislador peticionante, en los términos previstos en el Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5°.-REGISTRAR, comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa, Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

280 / 10

Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo